



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**CAPITULO DE LIBRO DE ODONTOLOGÍA LEGAL: LA
PERICIA ODONTOLÓGICA FORENSE**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

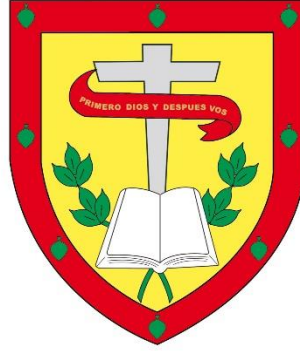
AUTOR: MARIA ISABEL GONZÁLEZ CELI

DIRECTOR: OD. GLORIA AZUCENA ANDRADE MOLINA

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**CAPITULO DE LIBRO DE ODONTOLOGÍA LEGAL: LA PERICIA
ODONTOLÓGICA FORENSE**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

AUTOR: MARIA ISABEL GONZÁLEZ CELI

DIRECTOR: OD. GLORIA AZUCENA ANDRADE MOLINA

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

María Isabel González Celi portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **1150341350**. Declaro ser el autor de la obra: “**Capítulo de Libro de Odontología Legal: La Pericia Odontológica Forense**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **15 de diciembre de 2022**

F:

Maria Isabel González Celi

C.I. 1150341350

CAPÍTULO III

LA PERICIA ODONTOLÓGICA FORENSE

Est. María Isabel González Celi ¹

Dra. Gloria Azucena Andrade Molina²

1. Estudiante de la Universidad Católica de Cuenca de la Carrera de Odontología
2. Docente de la Universidad Católica de Cuenca de la Carrera de Odontología

Contenido

CAPÍTULO III.....	1
LA PERICIA ODONTOLÓGICA FORENSE	1
1. Definición de Pericia en Odontología	4
2. Objetivo de la prueba pericial.....	4
3. Perito en Odontología.....	4
3.1. Clasificación de los Peritos:	5
3.1.1 Peritos de Oficio:	5
3.1.2 Peritos de Partes:	5
3.2 Requisitos del Perito.....	5
3.2.1 Ámbitos jurídicos en los que puede participar un Perito.....	5
3.2.2 Documentos legales que pueden requerir la opinión del Perito	6
3.3 Importancia de la formación del odontólogo para actuar como perito.....	6
4. Procedimiento Pericial Odontológico Forense	6
4.1 Designación	7
4.2 Nombramiento	7
4.3 Notificación	7
4.4 Aceptación	7
4.5 Juramentación.....	7
4.6 Posesión	7
4.7 Ejecución	7
4.8 Procedimiento penal	7
5. La prueba pericial	8
5.1 Métodos de prueba	8
5.2 Importancia de la prueba pericial	9
5.3 Garantías de la Prueba Pericial.....	9
5.3.1 Número	9
5.3.2 Competencia.	9
5.3.3 La Imparcialidad.....	9
5.3.4 Garantías de la Instrucción.	9
5.3.5 Nombramiento	9
6. Elaboración del Informe pericial Odontológico	9
7. Partes del Informe Pericial	10
7.1 Identificación	10
7.2 Descripción.....	10
7.2.1 Anamnesis	10

7.2.2	Origen de la lesión según la valoración clínica	10
7.2.3	Descripción de la lesión.....	11
7.3	Conclusiones Finales	11
8.	Referencias bibliográficas	11

1. Definición de Pericia en Odontología

El peritaje odontológico involucra la indagación, evaluación y la presentación de pruebas dentales en procedimientos judiciales, civiles o penales, para asistir a las autoridades en diferentes situaciones que tengan que ver con odontología; como son: negligencias odontológicas, lesiones, agresiones y entre ellas, la identificación dental. ^{1,2}

La pericia aporta gran valor al litigio ya que luego de analizar los indicios, permite identificar si un individuo es responsable o no de un acto que lesione cualquier área anatómica del sistema estomatognático, pudiendo darse en casos de violencia intrafamiliar, violaciones, secuestros, riñas, golpes, accidentes de tránsito, accidentes laborales y negligencias profesionales. ⁷

El peritaje odontológico busca otorgar el conocimiento necesario sobre las técnicas de estomatología, ya por medio de ellas se dará una opinión justa, imparcial, ética, basada en conocimientos científicos, técnicos y prácticos, para ser partícipe en la investigación por un acto delictivo o cualquier otra situación que sea puesta a consideración de la autoridad competente. ³

2. Objetivo de la prueba pericial

El objetivo principal es brindar al juez la información necesaria para determinar si las pruebas presentadas por ambas partes involucradas en el litigio son verdaderas o serán descartadas, y así brindar una correcta aplicación de la Justicia. Basadas en la investigación del perito y fundamentadas en exámenes que demuestren lo afirmado. ²

3. Perito en Odontología

Es un profesional de la rama estomatológica, que, bajo sus criterios, posee los conocimientos amplios y suficientes para aportar datos y pruebas que ayudaran al juez a esclarecer la verdad sobre un litigio y resolver problemas judiciales. ³

Un perito puede participar en la identificación de cadáveres, posibles negligencias profesionales y todas las otras técnicas que puedan ayudar a esclarecer hechos que tengan que ver con el área estomatológica y se relacionen con la justicia.

3.1. Clasificación de los Peritos:

3.1.1 Peritos de Oficio:

El perito oficial deberá estar inscrito en el poder judicial o ser designado por autoridad competente, para poder investigar el hecho, puesto a su consideración; el mismo no será un empleado público, pero si un auxiliar de la justicia, cuyos honorarios serán regulados por el juez. El perito oficial también puede desempeñarse como perito de parte siempre y cuando no intervenga en el juicio de otra manera. ⁴

3.1.2 Peritos de Partes:

Un perito de parte, puede ser cualquier odontólogo sin necesidad de haberse inscrito en el poder judicial, debido que bastara con realizar un informe pericial desde su consultorio o cualquier ámbito de trabajo, si un afectado o abogado se lo ha solicitado para el abordaje de alguna opinión. ⁵

3.2 Requisitos del Perito

Por lo general se suele designar un solo perito y en casos más complejos que requieran mayor investigación es necesario nombrar más de dos peritos. El perito debe tener una ética impecable para actuar, solo bajo las técnicas y conocimientos odontológicos, y no dejarse influenciar por creencias, religiones o presión social.

El Odontólogo encargado de desempeñarse como perito deberá estar totalmente capacitado en una de las disciplinas o especialidades de la odontología y así también debe cumplir con su trabajo a la perfección, actuando con compromiso y responsabilidad profesional. ⁵

Es así que debe reunir un conjunto de cualidades como: formación en odontología forense, plantearse objetivos, ser imparcial, tener capacidad de análisis e investigación , tener sentido común, actuar con sinceridad y contar con conocimientos jurídicos básicos.³

3.2.1 Ámbitos jurídicos en los que puede participar un Perito

- Reconocimiento de personas
- Restauración de los hechos
- Responsabilidad profesional
- Peritación en conflictos individuales de trabajo
- Valoración de incapacidad por accidentes laborales.

El perito puede intervenir en todos los ámbitos jurídicos, que se relacionen con él aparato bucodentomaxilofacial y que requieran de su experticia. ⁴

3.2.2 Documentos legales que pueden requerir la opinión del Perito

- Parte: de la policía (un delito)
- Certificación de autopsia
- Receta
- Declaración de testigos
- Informe pericial: si está inconforme puede pedir otro
- Consulta de parte
- Denuncia

3.3 Importancia de la formación del odontólogo para actuar como perito

El perito es un profesional con conocimientos sobre un ámbito en específico y que, en base a ellos, podrá proporcionar la información necesaria a jueces, fiscales y abogados para esclarecer los hechos. Si bien es cierto que el objetivo del Odontólogo es brindar un servicio de salud a la comunidad, velando por su integridad estomatológica por medio de la prevención, también está en la capacidad de ser partícipe en otras actividades como es la de perito, en evaluaciones odontológicas, ser testigo en casos de responsabilidad profesional, accidentes automovilísticos y lesiones relacionadas a accidentes laborales. La finalidad de perito será ser designado parte de un juicio, donde su responsabilidad y ética serán puestas a prueba, con imparcialidad; de igual forma puede ser requerido de forma particular para realizar pericias a las partes que así lo requieran o lo soliciten. ⁵

4. Procedimiento Pericial Odontológico Forense

El desarrollo de una pericia odontológica legal ante los estrados de Justicia en nuestro país, se realiza en las siguientes etapas: ⁸

4.1 Designación: Selección de una persona, idónea, mayor de edad, que resida en el lugar, con conocimientos acerca de la materia, para ejecutar la pericia médico legal. ⁹

4.2 Nombramiento: El juez o el tribunal judicial nombra a los peritos, y se les otorga un documento que lo acredita para desempeñar una actividad odontológica forense. ⁹

4.3 Notificación: Se entrega el nombramiento a la persona designada, para que lo firme, dejando constancia de la fecha y hora que se entregó y posteriormente se acerque ante al juez a posesionarse del cargo. ⁹

4.4 Aceptación: Es la aprobación que manifiesta el perito y el compromiso que asume para resolver el caso. ⁹

4.5 Juramentación: Ceremonia solemne, en la que el perito realiza un juramento ante la autoridad, de su compromiso a desempeñar fiel y legalmente la misión que se le encomendó. ⁹

4.6 Posesión: Es la acreditación como titular del caso asignado, para poner en práctica la investigación basada en sus conocimientos odontológicos forenses, al servicio de la Justicia. ⁹

4.7 Ejecución: Son los procedimientos que se llevan a cabo durante dicho proceso. Una vez designado como perito por la autoridad; quien se encargará de analizar los hechos acontecidos, en una primera etapa probatoria el perito pedirá entregar todas las pruebas tanto de la parte afectada como de la parte causante para su posterior evaluación. Las pruebas son todos los documentos pertenecientes al caso al caso, los cuales pueden ser, el historial clínico, la exploración intra y extra bucal, el odontograma, imágenes radiográficas, consentimiento informado y también testimonios de cada una de las partes. ¹⁰

Una vez que se haya concluido esta parte, se emite una conclusión, la misma que será entregada a la autoridad competente que lo designo y continuar al procedimiento penal.

4.8 Procedimiento penal

Etapas procesales que tiene un procedimiento penal:

4.8.1 Investigación inicial: En la cual se analizará la denuncia presentada, por la parte afectada que se pone a consideración de la autoridad encargada, la probabilidad de un delito, o cualquier otro tipo de reclamación. ¹⁰

4.8.2 Investigación complementaria: Las pruebas que se hayan reunido deben protegerse **por** la cadena de custodia

4.8.3 Intermedia o de preparación del juicio: Se ofrecen las pruebas iniciales, expresando como sucedieron los hechos con claridad. ¹¹

4.8.4. Etapa de juicio: El Juez emite la sentencia habiendo cumplido con el debido proceso ¹¹

5. La prueba pericial

La prueba pericial es el medio probatorio, por el cual el perito evalúa los hechos y los verifica, para luego anunciar al juez de la veracidad de las afirmaciones emitidas por cada una de las partes. ⁶

Es una prueba muy detallada, que se diferencia de otros medios de prueba porque pone a conocimiento del juez, detalles científicos o tecnológicos (no los jurídicos), necesarios para poder esclarecer el litigio planteado. ⁹

5.1 Métodos de prueba

Los métodos de prueba pueden ser:

- Interrogación de las partes
- Documentaciones públicos
- Documentaciones privados
- Veredicto de los peritos
- Reconocimiento judicial
- Interrogación a los testigos. ⁹

Prueba Documental. Es la parte de la prueba referida a la aportación de documentos.

Prueba testifical: Se denomina prueba testifical, al interrogatorio de los testigos. ⁶

El juez verificará la relación lógica y científica del conocimiento aportado por los peritos, y determinar su veracidad, transparencia e imparcialidad, así como determinar si falta mayores datos. Siendo así estará en capacidad de rechazar la pericia u ordenar su aclaración. ^{8,9}

Pese a que el informe técnico de la pericia se encuentre correctamente elaborado, el juez, podrá determinar si está convencido del mismo o si desea podrá refutarlo, pero no podrá imponer su imparcialidad y rechazar fácilmente ya que deberá argumentar y exponer las razones por las cuales no concuerda con la investigación pericial, los mismos serán evaluados por un superior en jurisprudencia. ⁸

5.2 Importancia de la prueba pericial

La Odontología Legal en sus inicios estuvo inmersa dentro de la medicina legal, debido a que los dientes son componentes humanos por lo cuales es posible realizar la identificación. Basándonos en eso se puede indicar que ningún otro órgano del cuerpo puede determinar de una manera evidente los distintos períodos del crecimiento; que le sirvan al perito odontológico como indicios para sus investigaciones o pericias.⁸

Por lo tanto la prueba pericial representa una herramienta indispensable por el valor que le aporta al litigio, tras el completo análisis de los indicios en el sistema estomatognático permite determinar con eficiencia si un individuo es responsable o no de cualquier acto en el que este aparentemente involucrado.⁸

5.3 Garantías de la Prueba Pericial

Para que la prueba pericial tenga fundamento ético y una dependencia de justicia absoluta deberá cumplir con ciertas garantías.⁸

5.3.1 Número: Por lo general se nombran dos peritos con la finalidad de tener 2 criterios sobre los hechos, los cuales podrán coincidir o ser distintos, de esta manera se aportara más información a la investigación, pero si el caso no es complejo se nombrará un solo perito.⁸

5.3.2 Competencia: El Juez designa a profesionales, los cuales deben contar con mucha experiencia.⁸

5.3.3 La Imparcialidad: Los peritos deberán realizar un juramento de ética y transparencia en el momento que reciban la designación de Perito.⁸

5.3.4 Garantías de la Instrucción: Se deberá informar a las partes involucradas acerca los peritos designados para la investigación de los hechos.

5.3.5 Nombramiento: El único autorizado para la designación de los peritos será el juez.⁸

6. Elaboración del Informe pericial Odontológico

Por medio de un informe técnico escrito el perito emite su opinión, su objetivo es analizar un caso determinado, estableciendo características y hechos que fundamenten el informe pericial odontológico es de vital importancia en los procedimientos judiciales, pues se trata de un medio de prueba necesario para el juez y así establecer la relación de causalidad de los hechos.¹¹

Para la elaboración del informe pericial odontológico, se toman en cuenta, los expedientes clínicos del paciente, así como registros dentales. También es habitual adjuntar fotos, y pruebas visuales donde sea más fácil la demostración de los hechos y así el juez los tenga en consideración a la hora de emitir su veredicto. ¹² Constatará en persona los hechos puestos a su conocimiento y valorará los mismo para tener su conclusión, si es necesario complementara con nuevos exámenes.^{11, 12}

El informe deberá ser preciso, claro y sencillo, de manera que al Juez le dé una sensación de seguridad y confiabilidad de las afirmaciones o negaciones. Además, el informe deberá contar con la fecha, la firma y la rúbrica del perito. ¹²

7. Partes del Informe Pericial

El informe deberá constar de identificación, descripción y conclusiones finales.

7.1 Identificación: Es el preámbulo del informe, en este apartado el perito se identifica con todos sus datos, se coloca la identificación de las partes a investigar, la autoridad judicial a quien se dirige el informe. Así como el lugar y fecha donde realice la pericia.

7.2 Descripción: Descripción detallada de lo que se identificó, es decir lo que reconoció el perito al realizar el examen, para lo cual se incluye los antecedentes o anamnesis. Luego se describe de manera más objetiva la información obtenida y hallazgos significativos como datos, evidencias, resultados de exámenes obtenidos del individuo al que se le realizó el peritaje. ¹²

La descripción consta de.

Anamnesis: En la anamnesis, el paciente debe relatar las circunstancias de cómo ocurrieron los hechos, donde ocurrió, como ocurrió, en qué lugar y hora paso, la causa principal de las lesiones y como se produjo. Esta información se va a colocar en el informe entre comillas, dentro de la descripción ¹³

Origen de la lesión según valoración clínica: Se detalla cómo se originó la lesión, para ello se debe realizar el examen intra y extra oral y se debe tener conocimiento de las lesiones bucales. Es importante realizar una observación clínica de la posible procedencia de la lesión y hacer una comparación con los signos clínicos del paciente, el odontólogo también debe observar el resto del cuerpo para determinar si existe una posible relación de la lesión con el sistema estomatognático e identificar su ubicación anatómica de acuerdo a distintos contextos y situaciones. ¹³

Para determinar la causa de la lesión, se debe realizar una buena anamnesis, realizar un examen físico e identificar la presencia o ausencia de signos físicos del paciente.

Descripción de la lesión: Se describen la o las lesiones bucodentomaxilofaciales observadas que se hayan producido como consecuencia de cualquier acto que pueda lesionar a una persona, estas pueden ser:

Lesiones que afecten sólo al diente: fractura de corona, fractura corono-radicular, fractura radicular. ¹³

Lesiones que afecten a los tejidos periodontales: concusiones, subluxaciones, intrusiones, extrusiones, luxaciones laterales, avulsiones, fracturas alveolares. ¹³

Una buena descripción de la o las lesiones observadas, podrían indicar el origen y naturaleza de la lesión, la herramienta causante, proyectar los escenarios en las que se produjeron y el responsable de las mismas. Todo debe estar detallado y constar por escrito en el informe pericial y debe estar organizado de manera que los datos puedan ser recordados en el juicio. ¹³

7.3 Conclusiones Finales

Es el procedimiento que se usó para llegar a las mismas y sus respectivos fundamentos. En esta etapa se redactan las conclusiones a las que llego luego de la investigación realizada, se explican los hechos y las causas de lo encontrado en la persona que se le realizo la pericia. Deberá constar de su etiología, diagnóstico y pronóstico médico-legal de las lesiones, incluyendo el tiempo de sanidad de las lesiones y su total o parcial recuperación. ¹²

8. Referencias bibliográficas

1. Pretty, I. A. & Sweet, D. J. A paradigm shift in the analysis of bitemarks. *Forensic Sci. Int.*, 201(1-3):38-44, 2010.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=4280074&pid=S0718-381X201300010002300025&lng=es
2. Brown, G. A., & Cropp, P. L. (1987). Standardised nomenclature in forensic science. *Journal of the Forensic Science Society*, 27(6), 393-399.

- 3.** Soria González, E. A., & Uribe Campos, A. (2012). Un nuevo campo de acción para el desarrollo profesional del estomatólogo.
https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/5501/1/ARTICULO_ODONTOLOGIA1.pdf
- 4.** Alonso, D. M. (2020). La importancia de la formación del odontólogo para actuar en el rol de perito. *Rev. Ateneo Argent. Odontol*, 25-27.
<https://www.ateneo-odontologia.org.ar/articulos/lxiii02/articulo4.pdf>
- 5.** Verma AK, Kumar S, Rathore S, Pandey A. Papel del experto dental en odontología forense. *Natl J Maxillofac Surg [serie en línea]* 2014 [consultado el 1 de septiembre de 2020]; 5: 2-5. Disponible en:
<http://www.njms.in/text.asp?2014/5/1/2/140147>
- 6.** Vaca, R. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal, tomo I*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 7.** Soria González, E. A., & Uribe Campos, A. (2012). Un nuevo campo de acción para el desarrollo profesional del estomatólogo.
https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/5501/1/ARTICULO_ODONTOLOGIA1.pdf
- 8.** Sánchez Flores, S. D. (2014). *Fundamentos jurídicos y legales de la odontología pericial* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil. Facultad Piloto de Odontología).
- 9.** Ferguson JW. (2005). The Palmer notation system and its use with personal. *Br Dent J.* , 198:551-3.
- 10.** Quintana VJ, Cabrera MA. *Manual de procedimientos penales*. Cap. 5 “Definición de proceso”. México, Ed. Trillas, 2008.
- 11.** Tiol-Carrillo A. El peritaje odontológico forense. *Rev Odont Mex.* 2016;20(3):154-158.<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=66261>
- 12.** Bórquez, V. P. Elaboración del informe médico de lesiones. *Rev. Med. Chile*, 140(3):386-9, 2012
- 13.** Lagos-Tissie Denisse, Bravo-R Lidia. Elaboración del Informe Médico Legal de Lesiones Odontológico: Recomendaciones para el Odontólogo. *Int. J. Odontostomat.* [Internet]. 2019 Sep [citado 2022 Jun 02] ; 13(3): 350-356. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-381X2019000300350&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-381X2019000300350>.

María Isabel González Celi portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **1150341350**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Capítulo de Libro de Odontología Legal: La Pericia Odontológica Forense”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **15 de diciembre de 2022**

F:

María Isabel González Celi

C.I. 1150341350